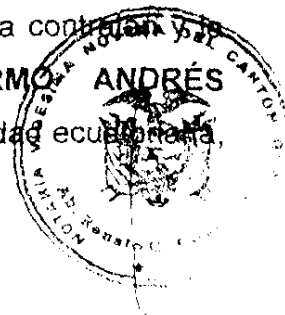


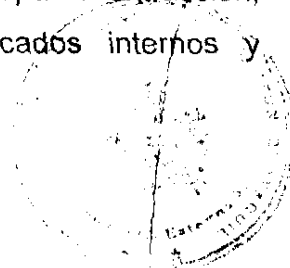
1 **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA**
2 **COMPAÑÍA ANÓNIMA IMPORTACIÓN E**
3 **INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA S.A.**
4 **IMPOTECNO.-----**
5 **CAPITAL SUSCRITO \$ 800,00.-----**

6 En el Cantón Guayaquil, cabecera Cantonal de la Provincia del
7 Guayas, República del Ecuador a los veinticuatro días del mes de Julio
8 del dos mil trece, ante mí **ABOGADO RENATO C. ESTEVES**
9 **SAÑUDO**, Notario Suplente Encargado de la Notaria Vigésima Novena
10 de este cantón, comparecen: **GUILLERMO ANDRÉS CASTILLO**
11 **ALVARADO**, ejecutivo, soltero; **VERÓNICA ANDREA CASTILLO**
12 **ALVARADO**, ejecutiva, soltera; ambos comparecen por sus propios
13 derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,
14 con domicilio en la ciudad de Guayaquil, capaces de obligarse y
15 contratar y a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y
16 resultado de la presente escritura pública de constitución de compañía
17 anónima a la que proceden como antes queda indicado, con amplia y
18 entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta cuyo
19 tenor a continuación copio. "**SEÑOR NOTARIO**: Sírvasse autorizar, en
20 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste la
21 Constitución de una Compañía Anónima y las demás declaraciones y
22 convenciones que se determinan al tenor del siguiente Contrato Social:
23 **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen al
24 otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad
25 de constituir la compañía anónima **IMPORTACIÓN E INTEGRACIÓN**
26 **TECNOLÓGICA S.A. IMPOTECNO**, como en efecto la contratan y se
27 constituyen, las siguientes personas: **GUILLERMO ANDRÉS**
28 **CASTILLO ALVARADO**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana,



1 de estado civil soltero, ejecutivo, residente en esta ciudad; y,
2 **VERÓNICA ANDREA CASTILLO ALVARADO**, mayor de edad, de
3 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, ejecutiva, residente en
4 esta ciudad.- **CLAUSULA SEGUNDA:** Los accionistas fundadores de
5 la Compañía han acordado adoptar, para el gobierno y funcionamiento
6 de la misma el siguiente Estatuto: **ESTATUTO SOCIAL DE**
7 **IMPORTACIÓN E INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA S.A. IMPOTECNO;**
8 **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN,**
9 **DOMICILIO Y PLAZO: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La
10 Compañía se denomina **IMPORTACIÓN E INTEGRACIÓN**
11 **TECNOLÓGICA S.A. IMPOTECNO**, y se rige por las leyes del
12 Ecuador, el presente Estatuto y demás normas que le son aplicables.-
13 **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá por
14 objeto lo siguiente: **1.- Construcción, instalación y mantenimiento de**
15 **redes telefónicas, aéreas o subterráneas, instalación y mantenimiento**
16 **de obras de fuerza, construcción de torres para instalaciones**
17 **telefónicas, celular, equipos de comunicación, de medición, I.F.R. y**
18 **para transmisión de sistemas de radio enlace, internet, suministros de**
19 **baterías, UPS, y motores para sistemas de telecomunicaciones; y, toda**
20 **clase de accesorios y repuestos para la telefonía digital y convencional.**
21 **2.- Ejecución de diseños de sistemas de vigilancia y monitoreo**
22 **mediante medios electrónicos como radares, visual, electroóptico,**
23 **satelitales, de radio u otras tecnologías que sucedan a futuro. 3.-**
24 **También se dedicará a la importación, comercialización, y/o concesión**
25 **de plantas de generación eléctrica, así como grupos y sistemas de**
26 **generación, de energía no renovable; equipos materiales accesorios,**
27 **servicios de cables auxiliares para la implementación de estos sistemas**
28 **así como para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones.**

1 4.- Importación y provisión de maquinarias livianas y/o pesadas;
2 reparación mecánica, hidráulica, eléctrica y electrónica de vehículos
3 terrestres, marinos y aeronaves, importación y comercialización de
4 herramientas para la industria metalmecánica, repuestos para
5 motores estacionarios a diesel y en general. 5.- Importación,
6 comercialización o fabricación de ropa nuevas de seguridad, prendas
7 de vestir para protección, tejidos, hilados, y calzados para labores
8 especializadas. 6.- Representación de empresas fabricantes de
9 aeronaves y helicópteros tripulados o no tripulados y sus partes o
10 piezas respectivas, así como la provisión de servicios de
11 mantenimiento, repuestos y reparación de las mismas. 7.- Importación,
12 comercialización, y soporte y accesorios de seguridad física e
13 industrial, instrumentos para la medición industrial o científica. 8.-
14 Desarrollo de aplicaciones de integración de sistemas electrónicos y
15 telemáticos. 9.- Importación y comercialización de productos
16 alimenticios, sean por cuenta propia o de terceros. 10.- Investigación
17 científica, explotación y explotación de de toda clase de metales
18 preciosos que se encuentren en el fondo del mar. 11.- Realizará
19 estudios científicos en aspectos atmosféricos y oceanográficos. 12.-
20 Estudios y proyectos eléctricos e hidroeléctricos; así como obras de
21 ingeniería mayor, vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos,
22 astilleros incluyendo la gestión de créditos local o internacionalmente
23 sin que esta actividad constituya intermediación financiera. 13.-
24 También tendrá por objeto dedicarse a la importación, exportación,
25 producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas
26 mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en
27 todas sus fases como: artículos de pesca, captura extracción,
28 procesamiento y comercialización en los mercados internos y



1 externos. **14.-** Importación y provisión de equipos de buceo,
2 herramientas, instrumentos o equipos de trabajo submarino industrial o
3 deportivo. **15.-** Adquirir en propiedad, arrendamiento y asociación de
4 barcos pesqueros; instalar su planta industrial empaque, enlatados,
5 envasado u otra forma para comercializar los productos del mar y/o
6 bioacuáticos. **16.-** A la explotación agropecuaria en todas sus fases, al
7 desarrollo y crianza de toda clase de ganado vacuno, ovino porcino y
8 avícola al por mayor y menor, explotación de lácteos productos
9 derivados, elaborados, semi-elaborados y naturales tales como carne,
10 embutidos, menudencias frescas, cocidas o conservadas, extractos
11 cueros, huevo, lana, cerdas, plumas, grasas, sebo, queso,
12 maquinarias, equipos y productos necesarios para la agricultura y
13 ganadería. **17.-** A la importación de insumos y maquinaria para
14 agricultura o acuicultura. **18.-** Ejecución de inspecciones y certificación
15 de procesos productivos y calidad de productos agrícolas acuicultura
16 o pesqueros así como líneas de procesamiento de los mismos. **19.-**
17 Elaboración de estudios de impacto ambiental en ámbito marino y
18 costero y aplicación de planes ambientales, implementación de
19 tecnologías al control de parámetros meteorológicos, oceanográficos y
20 ambientales. **20.-** Importación y comercialización de sistemas de
21 vigilancia y seguridad militar o civil, integración de sensores de
22 vigilancia como radares, sensores electrónicos o infrarrojos, cámaras
23 ópticas y electroópticas en redes y control. **21.-** Provisión de software
24 de integración para sistemas de vigilancia. **22.-** Importación,
25 comercialización, provisión de servicios y mantenimiento de toda clase
26 de sistemas automatizados, computadoras, equipos de
27 telecomunicaciones, accesorios, partes piezas y todo lo relacionado a
28 este tipo de sistemas. **23.-** Importación y comercialización de grupos de

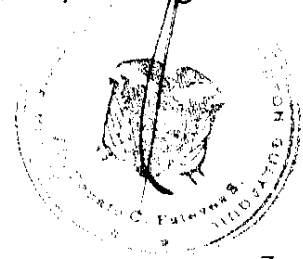
1 generación eléctrica alternativa o emergente. **24.-** Representación,
2 intermediación y comercialización de servicios satelitales, incluyendo
3 los segmentos de frecuencia respectivos. **25.-** También tendrá por
4 objeto dedicarse a la asesoría en sistemas informáticos, en sistemas
5 de telecomunicaciones y en sistemas industriales. **26.-** Importación,
6 exportación, comercialización, e intermediación de grupos y sistemas
7 petroleras y de otros tipos; elaboración de estudios diseños y
8 fiscalización de proyectos y servicios petroleros, provisión de químicos
9 necesarios para la actividad petrolera, construcción mantenimiento de
10 caminos. **27.-** Importación, distribución, compra venta,
11 comercialización, intermediación, instalación y soporte, de equipos de
12 telecomunicaciones y telefonía fija y móvil, y de radio comunicaciones
13 terrestres o marinas; sistemas de energía emergente o alternativo para
14 sistemas de telecomunicaciones, instrumentos de pruebas y equipos
15 de medición; explotación o utilización de frecuencias radio eléctricas
16 correspondientes al espectro definido por la autoridad de
17 telecomunicaciones a través de concesiones otorgadas por el estado,
18 protección. **28.-** Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos
19 y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas que tengan relación
20 con el mismo.- **ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y**
21 **DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su
22 domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República
23 del Ecuador. No obstante podrá abrir sucursales, agencias y oficinas en
24 cualquier lugar del territorio nacional o en el exterior, cumpliendo los
25 requisitos y formalidades exigidas por la Ley.- **ARTICULO CUARTO:**
26 **DEL PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta
27 años, contados a partir de la inscripción de la presente escritura de
28 constitución en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. Este plazo



1 podrá ser ampliado o reducido por resolución de la Junta General de
2 Accionistas. Sin embargo la compañía podrá disolverse antes de la
3 expiración del plazo fijado si así lo acordaren por unanimidad todos los
4 socios en la respectiva Junta General. El Presidente conjuntamente
5 con el Gerente General, serán los encargados de llevar a cabo la
6 liquidación de la Compañía, en su caso. **CAPITULO SEGUNDO: DEL**
7 **CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTICULO QUINTO:**
8 **CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito de la compañía es de
9 **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
10 **AMÉRICA**, divididos en ochocientas acciones ordinarias y nominativas
11 de un valor nominal de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
12 **AMÉRICA** cada una, las acciones son indivisibles y estarán numeradas
13 de la cero cero uno a ochocientos inclusive. **ARTICULO SEXTO:** No
14 obstante lo anterior, en cualquier tiempo se podrá aumentar el capital
15 social de la Compañía, dentro del cupo autorizado, cumpliendo las
16 formalidades requeridas para el efecto. En caso de aumento de capital
17 por emisión de nuevas acciones, salvo expresa resolución en contrario
18 de la Junta General de Accionistas tomada con el voto unánime de la
19 totalidad del capital pagado, las nuevas acciones serán ofrecidas en
20 primer término a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha,
21 quienes podrán suscribirlas en proporción al número de acciones que
22 tuvieran; pero si así no lo hicieren uno o más accionistas, las nuevas
23 acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas, también en
24 proporción a sus acciones.- **ARTICULO SÉPTIMO:** Las acciones son
25 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
26 cada una y, estarán representadas en Títulos o Certificados
27 Provisionales que se emitirán para el efecto. Los Títulos o Certificados
28 Provisionales estarán autorizados con las firmas del Presidente y

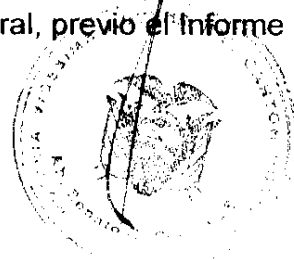


1 Gerente General, debiendo contener las declaraciones que determina la Ley
2 de Compañías, pudiendo representar una o más acciones. En caso de
3 extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones se
4 observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en
5 reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- **ARTICULO OCTAVO:** Cada
6 acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las
7 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas
8 tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Las acciones se
9 transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La
10 Compañía considerará como dueños de las acciones a quienes aparezca
11 como tales en su Libro de Acciones y Accionistas. **CAPITULO TERCERO:**
12 **DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-**
13 **ARTICULO NOVENO:** La compañía será gobernada por la Junta General de
14 Accionistas y, administrada por el Presidente y el Gerente General y demás
15 funcionarios, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes
16 y las que este Estatuto les señala. **ARTICULO DÉCIMO: DE LA**
17 **REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** La representación legal de
18 la Compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente,
19 indistintamente, en todos sus negocios u operaciones así como en sus
20 asuntos legales, judiciales y extra judiciales, sin necesidad del concurso de
21 ningún otro funcionario. **CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE**
22 **ACCIONISTAS.- ARTICULO UNDÉCIMO.-** La Junta General formada por los
23 accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la
24 Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al
25 Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la
26 misma. **ARTICULO DUODÉCIMO: DE LAS CONVOCATORIAS.-** Toda
27 convocatoria a los accionistas para la Junta General, se hará mediante aviso
28 publicado por la prensa, suscrito por el Gerente General, o quien haga sus



1 veces, en la forma y con los requisitos que determinan la Ley y los
2 Reglamentos. El Comisario será convocado especial e individualmente para
3 las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será
4 causa de diferimiento de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LAS**
5 **JUNTAS UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto en los dos artículos
6 precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y
7 quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio
8 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o
9 representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten,
10 por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes
11 sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de la
12 Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este
13 artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes
14 que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad. **ARTICULO DÉCIMO**
15 **CUARTO:** La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida
16 para deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por los
17 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas
18 Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de
19 accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria que para el
20 efecto se haga. Para los casos que requieran de tercera convocatoria, se
21 estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para establecer, el quórum
22 antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular el
23 Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente o quienes
24 hicieren sus veces. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO:** Los accionistas pueden
25 hacerse representar en las sesiones de Junta General por otras personas,
26 mediante carta-poder dirigida al Gerente General o Presidente de la
27 Compañía, pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario, no podrán
28 ostentar esta representación. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO:** La Junta General

1 Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez al
2 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
3 económico. En dicha reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los
4 puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y
5 e) del artículo Décimo Noveno del presente Estatuto. La Junta General
6 Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo
7 resolviera el Gerente General o el Presidente, o quienes hicieren sus veces o,
8 cuando se solicitaren a éste o a aquél, uno o más accionistas que represente,
9 por lo menos, la cuarta parte del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO**
10 **SÉPTIMO:** La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía
11 y, el Gerente General, actuará como Secretario. En caso de ausencia del
12 Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará de Secretario,
13 la persona que los concurrentes designen desempeñar tales funciones.
14 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO:** Salvo las excepciones legales, toda
15 resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por la mayoría
16 de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las
17 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión se levantará
18 un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. El sistema que habrá de
19 observarse para llevar las Actas de las sesiones de Junta General es el de
20 hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas por el Gerente
21 General. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
22 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Son atribuciones de la Junta General de
23 Accionistas: **a)** Designar al Presidente, Gerente General y al Comisario de la
24 Compañía; **b)** Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios
25 o, removerlos cuando estime conveniente; **c)** Fijar las remuneraciones,
26 honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles
27 gastos de representación, si lo estimare conveniente; **d)** Conocer los informes,
28 balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General, previo el informe



1 del Comisario, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar
2 su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y
3 fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva
4 legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley;
5 f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g)
6 Acordar el aumento y la disminución del capital suscrito, la transformación, la
7 fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de
8 liquidación, la convalidación, la escisión cualquier reforma al Estatuto Social,
9 reformas que serán sometidas a la aprobación de la Superintendencia de
10 Compañías y cumplirán las solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley
11 de Compañías y las disposiciones reglamentarias aplicables; h) Conocer y
12 resolver sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de la Compañía,
13 dentro del límite del autorizado, y reglamentar la emisión de las nuevas
14 acciones, aumentos que no se someterán a las solemnidades del artículo
15 treinta y tres de la Ley de Compañías, pero que cumplirán las disposiciones
16 legales y reglamentarias aplicables; i) Resolver la emisión de partes
17 beneficiarias y de obligaciones, así como la amortización de acciones; j)
18 Interpretar el presente Estatuto en última instancia y en forma obligatoria y
19 para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización; k)
20 Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el
21 Presidente, el Gerente General o el Comisario; y, l) Las demás atribuciones
22 permitidas por la Ley. **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE Y DEL**
23 **GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGÉSIMO:** El Presidente de la
24 Compañía y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta
25 General, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos
26 indefinidamente. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.-** El
27 Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer de
28 manera individual y sin el concurso de ningún otro funcionario, la

1 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Ejecutar los
2 actos y celebrar los contratos por los que la compañía adquiera derechos o
3 contraiga obligaciones; **c)** Presidir las Sesiones de Junta General de
4 Accionistas y suscribir, conjuntamente con el Gerente General-Secretario, o
5 quien haga sus veces, las Actas de las respectivas sesiones; **d)** Convocar a
6 las sesiones de Junta General de Accionistas en caso de ausencia del
7 Gerente General, en la forma y con los requisitos que determina la Ley y los
8 Reglamentos; **e)** Firmar los Títulos o Certificados de acciones, conjuntamente
9 con el Gerente General o quien lo subrogue; y, **f)** Las demás atribuciones
10 establecidas en este Estatuto y en la Ley de Compañías. **ARTICULO**
11 **VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General
12 tendrá la administración activa de los negocios sociales y además, el
13 ejercicio, de manera individual y sin el concurso de otro funcionario, de la
14 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El Gerente
15 General acreditará su personería con su respectivo nombramiento. Por
16 consiguiente, sus principales atribuciones son: **a)** Ejecutar los actos y celebrar
17 los contratos por los que la compañía adquiera derechos o contraiga
18 obligaciones; **b)** Convocar a las sesiones de Junta General de Accionistas; **c)**
19 Autorizar en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, con la sola
20 firma de cualquiera de dichos funcionarios, la inscripción de los títulos de las
21 acciones normativas, así como también la inscripción de las sucesivas
22 transferencias o transmisiones de las mismas, al igual que las anotaciones de
23 las constituciones reales sobre tales acciones y las demás modificaciones que
24 ocurran respecto de las mismas; **d)** Cuidar que se lleve debidamente la
25 contabilidad; **e)** Llevar los libros sociales correspondientes; y, **f)** Los demás
26 que le confieren la Ley y estos Estatutos Sociales. **ARTICULO VIGÉSIMO**
27 **TERCERO:** No obstante lo dispuesto en la letra a) del artículo vigésimo
28 primero y vigésimo segundo, ni el Presidente ni el Gerente General podrán



1 enajenar ni gravar los bienes inmuebles de la compañía, ni las acciones o
2 participaciones que ella tuviese en otras sociedades, sin la previa autorización
3 expresa de la Junta General. Ni el Presidente ni el Gerente General podrán
4 otorgar fianzas a nombre de la compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:**
5 En caso de término o vencimiento del periodo para el cual fueron elegidos el
6 Presidente y el Gerente General, continuarán en sus cargos con funciones
7 prorrogadas hasta ser legalmente reemplazados. **CAPITULO SEXTO: DEL**
8 **COMISARIO.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:** La Junta General de
9 Accionistas nombrará un Comisario, quien podrá ser una persona ajena a la
10 compañía, y durará un año en el ejercicio de su cargo, sin relación alguna de
11 dependencia laboral con la sociedad. Corresponde al Comisario examinar la
12 contabilidad de la compañía y sus comprobantes, así como informar
13 anualmente a la Junta General de Accionistas acerca de la situación
14 económica de la sociedad y, en especial, sobre las operaciones realizadas,
15 sobre el informe del Gerente General, al igual que sobre los balances,
16 cuentas de pérdidas y ganancias y más cuentas que deba presentar luego de
17 cada ejercicio económico a la Junta General de conformidad con estos
18 Estatutos. En caso de falta definitiva del Comisario, se estará a lo dispuesto
19 en la Ley para que se haga la designación del correspondiente sustituto.
20 **CAPITULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**
21 **VIGÉSIMO SEXTO: RESERVA LEGAL.-** La reserva legal se formará por lo
22 menos con el diez por ciento de las utilidades liquidas que arroje cada
23 ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la
24 Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DISTRIBUCIÓN DE**
25 **UTILIDADES.-** Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y
26 ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las
27 deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas
28 especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7523713
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0906592357 CASTILLO NAVAS WILLIAM EMILIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/06/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: IMPORTACION E INTEGRACION TECNOLOGICA S.A. IMPO TECNO

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7523713

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/07/2013 9:30:07

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: KR0T01 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 000011KC016500 6

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **IMPORTACION E INTEGRACION TECNOLOGICA S.A. IMPOTECNO XXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CASTILLO ALVARADO GUILLERMO ANDRES	\$100.00
CASTILLO ALVARADO VERONICA ANDREA	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

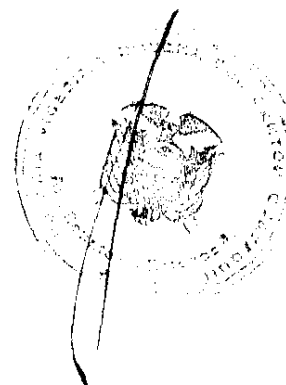
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 24 DE JULIO DE 2013


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



1 General, el saldo de utilidades liquidas será distribuido en la forma que
2 resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la
3 compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO**
4 **VIGÉSIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** La compañía se
5 disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la
6 liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y, hasta que lo haga,
7 actuarán como tales, en forma conjunta, el Gerente General y el Presidente
8 de la Compañía o, quienes hicieren sus veces. **ARTICULO VIGÉSIMO**
9 **NOVENO:** En caso de duda sobre algún punto de estos Estatutos Sociales,
10 de oscuridad en su texto o falta de disposición, se procederá de acuerdo con
11 lo que al respecto resuelva la Junta General. **(HASTA AQUÍ EL ESTATUTO).**-
12 **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.** Los comparecientes en
13 calidad de accionistas fundadores, declaran que el capital social de la
14 compañía ha sido suscrito en un cien por ciento y es pagadero en numerario,
15 en la forma que se detalla a continuación: a) **GUILLERMO ANDRÉS**
16 **CASTILLO ALVARADO**, ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES** de un
17 dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, b) **VERÓNICA**
18 **ANDREA CASTILLO ALVARADO**, ha suscrito **CUATROCIENTAS**
19 **ACCIONES** de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una; los
20 accionistas pagan el veinticinco por ciento de cada una de las acciones en
21 numerario. Las entregas o aportes en dinero, equivalentes al veinticinco por
22 ciento del capital social, constan en el Certificado de la Cuenta de Integración
23 de Capital extendido por el Banco Bolivariano que se agrega para que forme
24 parte integrante de esta escritura pública. El saldo insoluto de las acciones
25 suscritas es pagadero a un año plazo, contados a partir de la fecha de
26 inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil. Anteponga y
27 agregue usted, señor Notario, todo lo demás que sea de estilo para la
28 completa eficacia de esta escritura pública y su contenido, dejando constancia



1 los otorgantes que el abogado Cesar Velasco Viteri queda autorizado para
2 obtener su aprobación e inscripción en el Registro Mercantil del domicilio de la
3 sociedad que se contrata por virtud de este instrumento. Firma) Abogado
4 César Velasco Viteri Matricula número dos cinco ocho cero del Foro de
5 Abogados. (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Los documentos habilitantes
6 quedan agregados al presente instrumento publico, todos los cuales los
7 comparecientes aprueban y yo el Notario elevo a Escritura Pública. Leída esta
8 escritura de principio a fin, por mi el Notario Primero del cantón Guayaquil,
9 íntegramente ante los intervinientes de este instrumento público, dichos
10 otorgantes de su propia y libre voluntad y, sin ningún tipo de presión, se
11 afirman, ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

12

13

14 **GUILLERMO ANDRÉS CASTILLO ALVARADO**

15 **C.C. No. 091729417-5**

16 **C.V. No. 005-0298**

17

18 *Verónica Castillo*

19 **VERÓNICA ANDREA CASTILLO ALVARADO**

20 **C.C. No. 092240633-5**

21 **C.V. No. 006-0254**

22

23

24

25

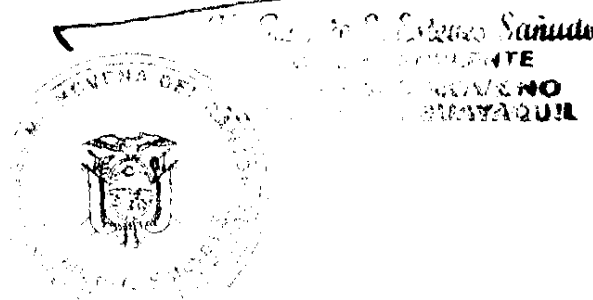
26

27

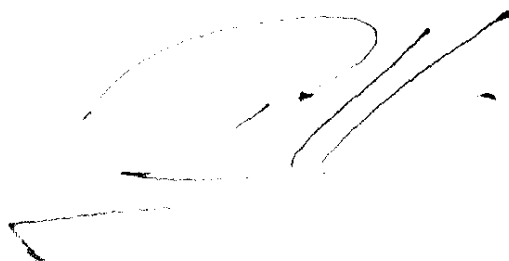
28

Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero este **CUARTO**
TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de
Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-

EL NOTARIO



NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-
Razon.-Siento como tal, que con fecha de hoy y
al margen de la matriz de la escritura publica
del veinte y cuatro de julio del dos mil trece,
tome nota de la resolucion de fecha diez de -
septiembre del dos mil trece, numero SC.IJ.DJC
G.13.0005349, emitida por el señora Abogada -
Melba Rodriguez Aguirre, Subdirector Juridico
de Concurso Preventivo y Tramites Especiales;
por la que se aprueba la constitucion de la -
compañia IMPORTACION E INTEGRACION TECNOLOGICA
S.A. IMPOTECNO..- Doy Fe.-
Guayaquil, 30 de Septiembre del 2013.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'D' followed by several diagonal strokes.

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:45.374

FECHA DE REPERTORIO:02/oct/2013

HORA DE REPERTORIO:15:37

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diez de Octubre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-13-0005349, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el 10 de septiembre del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **IMPORTACION E INTEGRACION TECNOLOGICA S.A. IMPOTECNO**, de fojas 140.801 a 140.827, Registro Mercantil número 18.623.

ORDEN: 45,374

4 D G H E R F Q U H G Q Q Q Q I F Q Q Q Q I n G

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32
 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60
 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88
 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100 101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114
 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129 130 131 132 133 134 135 136 137 138 139 140
 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168
 169 170 171 172 173 174 175 176 177 178 179 180 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193 194 195 196 197 198
 199 200 201 202 203 204 205 206 207 208 209 210 211 212 213 214 215 216 217 218 219 220 221 222 223 224 225 226 227 228
 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240 241 242 243 244 245 246 247 248 249 250 251 252 253 254 255 256 257 258 259 260
 261 262 263 264 265 266 267 268 269 270 271 272 273 274 275 276 277 278 279 280 281 282 283 284 285 286 287 288 289 290 291 292 293 294 295 296 297 298 299 300
 301 302 303 304 305 306 307 308 309 310 311 312 313 314 315 316 317 318 319 320 321 322 323 324 325 326 327 328 329 330 331 332 333 334 335 336 337 338 339 340
 341 342 343 344 345 346 347 348 349 350 351 352 353 354 355 356 357 358 359 360 361 362 363 364 365 366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380
 381 382 383 384 385 386 387 388 389 390 391 392 393 394 395 396 397 398 399 400 401 402 403 404 405 406 407 408 409 410 411 412 413 414 415 416 417 418 419 420
 421 422 423 424 425 426 427 428 429 430 431 432 433 434 435 436 437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452 453 454 455 456 457 458 459 460
 461 462 463 464 465 466 467 468 469 470 471 472 473 474 475 476 477 478 479 480 481 482 483 484 485 486 487 488 489 490 491 492 493 494 495 496 497 498 499 500
 501 502 503 504 505 506 507 508 509 510 511 512 513 514 515 516 517 518 519 520 521 522 523 524 525 526 527 528 529 530 531 532 533 534 535 536 537 538 539 540
 541 542 543 544 545 546 547 548 549 550 551 552 553 554 555 556 557 558 559 560 561 562 563 564 565 566 567 568 569 570 571 572 573 574 575 576 577 578 579 580
 581 582 583 584 585 586 587 588 589 590 591 592 593 594 595 596 597 598 599 600 601 602 603 604 605 606 607 608 609 610 611 612 613 614 615 616 617 618 619 620
 621 622 623 624 625 626 627 628 629 630 631 632 633 634 635 636 637 638 639 640 641 642 643 644 645 646 647 648 649 650 651 652 653 654 655 656 657 658 659 660
 661 662 663 664 665 666 667 668 669 670 671 672 673 674 675 676 677 678 679 680 681 682 683 684 685 686 687 688 689 690 691 692 693 694 695 696 697 698 699 700
 701 702 703 704 705 706 707 708 709 710 711 712 713 714 715 716 717 718 719 720 721 722 723 724 725 726 727 728 729 730 731 732 733 734 735 736 737 738 739 740
 741 742 743 744 745 746 747 748 749 750 751 752 753 754 755 756 757 758 759 760 761 762 763 764 765 766 767 768 769 770 771 772 773 774 775 776 777 778 779 780
 781 782 783 784 785 786 787 788 789 790 791 792 793 794 795 796 797 798 799 800 801 802 803 804 805 806 807 808 809 810 811 812 813 814 815 816 817 818 819 820
 821 822 823 824 825 826 827 828 829 830 831 832 833 834 835 836 837 838 839 840 841 842 843 844 845 846 847 848 849 850 851 852 853 854 855 856 857 858 859 860
 861 862 863 864 865 866 867 868 869 870 871 872 873 874 875 876 877 878 879 880 881 882 883 884 885 886 887 888 889 890 891 892 893 894 895 896 897 898 899 900
 901 902 903 904 905 906 907 908 909 910 911 912 913 914 915 916 917 918 919 920 921 922 923 924 925 926 927 928 929 930 931 932 933 934 935 936 937 938 939 940
 941 942 943 944 945 946 947 948 949 950 951 952 953 954 955 956 957 958 959 960 961 962 963 964 965 966 967 968 969 970 971 972 973 974 975 976 977 978 979 980
 981 982 983 984 985 986 987 988 989 990 991 992 993 994 995 996 997 998 999 1000 1001 1002 1003 1004 1005 1006 1007 1008 1009 1010 1011 1012 1013 1014 1015 1016 1017 1018

* S B O K P O R O I U P M D U B E D H A S C K G *

[illegible]

Guayaquil, 15 de octubre de 2013

Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

REVISADO POR:

№ 0671410

證券投資



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0028643

Guayaquil, 19 OCT 2013

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **IMPORTACION E INTEGRACION TECNOLOGICA S.A. IMPOTECNO**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

JLCE/evm